

contenidas en el presente reglamento. Posteriormente, realiza las coordinaciones correspondientes con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a efectos de implementar en la VUCE los procedimientos contenidos en el presente reglamento.

Tercera.- En tanto se implemente la disposición anterior, las personas jurídicas podrán ingresar mediante Mesa de Partes de PRODUCE, las solicitudes a las que se hace referencia en el presente reglamento.

Cuarta.- La DGPARG aprobará los formatos correspondientes al literal c) del artículo 13 y el numeral 19.3 del artículo 19 en un plazo máximo de treinta días posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.

ANEXO ÚNICO

Especificaciones para la asignación del WMI

El contenido y estructura del WMI es utilizado a nivel mundial para identificar al fabricante de un vehículo automotor y comprende a los tres primeros caracteres del VIN.

El WMI está constituido por tres caracteres alfanuméricos, letras del alfabeto latino en mayúsculas y números arábigos, las letras I, O y Q no deben ser usadas.

En esa línea, las siguientes especificaciones se basan en la NTP-ISO 3780 denominada "Automotores. Código de identificación mundial del fabricante (WMI)", en su versión vigente o la norma técnica peruana que la reemplaza, que con fines de armonización internacional define los caracteres del WMI por áreas geográficas y países.

A.1 Primer carácter: La primera posición es un carácter alfabético o numérico que designa el área geográfica, correspondiendo a Sudamérica los números "8" y "9"; y, específicamente al Perú el número "8".

A.2 Segundo carácter: La segunda posición es un carácter alfabético o numérico que designa un país, correspondiendo al Perú las letras "S", "T",

La combinación del primer y segundo carácter que corresponde al Perú para su identificación única es: "8S", "8T".

A.3 Tercer carácter: La tercera posición es un carácter alfabético o numérico que designa un fabricante específico que combinado con el primer y segundo carácter asegura la identificación única del fabricante, este tercer carácter debe ser asignado por la DOPIF.

En caso, el fabricante produzca menos de 500 vehículos por año, en la tercera posición se debe colocar el número "9", a fin de permitir su identificación. En este caso el tercer, cuarto y quinto carácter del VIS, equivalente a la décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta posición del VIN, debe ser asignado por la DOPIF, permitiendo de esta manera identificar al fabricante específico.

1874804-3

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2020-PRODUCE

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que

aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de agosto de 2020, al señor Jonatan Jorge Ríos Morales, en el cargo Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1874462-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2020-PRODUCE

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, es necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de agosto de 2020, a la señora Alejandra Arlet Rodríguez Luján, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1874430-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo MIPYME

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 349-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 124-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ. UA.AL del Área de Asesoría Legal; el Informe N° 088-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UEPG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión; el Memorando N° 388-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-

UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 74-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, mediante Ley N° 30230, se creó el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2020, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 388-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UA de fecha 30 de julio de 2020 solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 74-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UM de fecha 30 de julio de 2020 emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo MIPYME; indicando la citada Unidad de Monitoreo que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 088-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UPEG, de fecha 30 de julio de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 5,036,002.13 (cinco millones treinta y seis mil dos con 13/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 3,039,292.43 (tres millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos con 43/100 soles), 3. Recursos

por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 1,221,086.73 (un millón doscientos veintiún mil ochenta y seis con 73/100 soles) y 4. Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 775,622.97 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós con 97/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando anterior se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos según el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; para cofinanciar los desembolsos de: i) 17 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; ii) 06 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 2 - PIEC 2; iii) 07 Proyectos de Validación de Innovación Reto Innova Covid-19 - PIECOV; iv) 02 Proyectos de concurso nacional para la difusión de la Innovación Reto Innova Covid-19 - IVECOV; v) 01 Proyecto de Centros de Extensionismo Tecnológicos - CET; vi) 01 Proyecto de Dinamización de Ecosistemas Regionales de Innovación y Emprendimiento - DER; vii) 02 Proyectos del concursos de difusión de casos de Innovación, Reconociendo la Innovación - RIV; viii) 01 Proyecto de Incubadoras 2.0 - FAIF; ix) 01 Proyecto del concurso ayuda a la demanda de servicios tecnológicos - MIPYME Productiva - Categoría 1 - ADT; x) 01 Proyecto del Concurso de proyectos colaborativos de Innovación categoría 1 - CPCC1; xi) 01 Proyecto del Concurso de proyectos colaborativos de Innovación categoría 2 - CPCC2; y, xii) 02 Proyectos de Misiones Tecnológicas - MT y; b) Fondo MIPYME, para cofinanciar el desembolso de: i) 02 Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 1 - PDP C1; ii) 01 Proyecto del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 2 - PDP C2; iii) 06 Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 2 Diagnostico - PDP C2D; y, iv) 02 Proyectos de Apoyo a Clúster - PAC;

Que, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2020, la Coordinadora Ejecutiva solicita al Jefe la Unidad de Administración que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito;

Que, mediante Informe N° 124-2020-PRODUCE-INNOVATEPERU-UA.AL de fecha 30 de julio de 2020, el Área de Asesoría Legal concluye que la emisión de Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, previa verificación presupuestal según lo indicado Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 317-2014-PRODUCE, N° 178-2019-PRODUCE y N° 024-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 5,036,002.13 (cinco millones treinta y seis mil dos con 13/100 soles) que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y 4. Donaciones y Transferencias por los montos ascendentes a S/ 3,039,292.43 (tres millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos con 43/100 soles), S/ 1,221,086.73 (un millón doscientos veintiún mil ochenta y seis con 73/100 soles) y S/ 775,622.97 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós con 97/100 soles), respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Contrato de Préstamo N°

3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo MIPYME.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación para
la Competitividad y Productividad

1874623-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinada a los deudos del personal de la salud fallecidos durante la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. N° 063-2020, correspondiente al mes de junio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0445-2020-RE

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° (OPP) N° OPP00840/2020 que adjunta el Informe (OPR) N° OPR0027/2020, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum (OPP) N° OPP008642020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fechas 13 de julio y 16 de julio de 2020, respectivamente; y el Memorandum (ORH) N° ORH00899/2020 de la Oficina General de Recursos Humanos, el cual remite el Informe (ORP) N° 120/2020, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 0901-2019-RE, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 785,043,644.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del

Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, prevé, entre otros, que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; establece que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado dispositivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, en dicho contexto y en aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, la Oficina de General de Recursos Humanos mediante Memorandum (ORH) N° ORH00899/2020, remite el Informe (ORP) N° 120/2020, formulado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, el cual informa que en la planilla única de pagos del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al mes de junio 2020, de Perú y del Exterior se han reducido los ingresos por el importe de S/ 3'378,265.01 soles;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° (OPP) N° 00840/2020, adjunta el Informe (OPR) N° OPR0027/2020, de la Oficina de Programación y Presupuesto, y emite opinión favorable sobre la viabilidad presupuestal a la Transferencia Financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores a